
	SISTEMA GESTIÓN DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

El suscrito Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa certifica que en la página Web institucional de ACUAVALLE S.A. E.S.P. www.acuavalle.gov.co ha sido publicado la siguiente respuesta:

RESPUESTA	DERECHO DE PETICION
No. Oficio	AC – 0150-7 -2605
Fecha:	26 de abril del 2022
Suscriptor y/o Usuario	JOSE GREGORIO OROZCO HERRERA – SUSCRIPTOR 345126

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los 7 días del mes de mayo de dos mil veinte y dos (2022).


JOSE ALONSO QUINA VARGAS
 PROFESIONAL II
 ACUAVALLE S.A. E.S.P.
 E-mail: aquina@acuavalle.gov.co
 Conmutador: +572 5166502 Ext. 110

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 2625

Jamundi, 27 de abril de 2022

Doctor(a)

JOSE GREGORIO OROZCO HERRERA
SUSCRIPTOR 345126 RUTA 015-1502
K 15 22 22
JAMUNDI

Jose Gregorio Orozco Herrera

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL


Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en carrera 12 N. 9 - 32, del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 a.m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. los días lunes a viernes, a fin de que le sea notificada personalmente del oficio AC- 0150-7 -2605 del 26 abril de 2022

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del precitado código.


Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso

Atentamente,


JOSE ALONSO QUINA VARGAS
Profesional II Jamundi

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 2875

Jamundi, 6 de mayo de 2022

Señor(a)

JOSE GREGORIO OROZCO HERRERA

SUSCRIPTOR 345126 RUTA 015-1502

K 15 22 22

JAMUNDI

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta al Derecho de petición o recurso, emitida mediante oficio AC- 2625 de fecha 27 de ABRIL de 2022, expedido por la Profesional II operaciones AGUA 7 de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00


Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

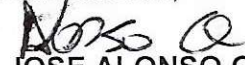
El día 6 de mayo 2022

SE DEJO OFICIO EN EL BUZÓN

OSCAR SQA

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Atentamente,



JOSE ALONSO QUINA VARGAS

Profesional II Jamundi

Copia:

Anexos:

Transcriptor:

Giovanny S.

Aprobo

Copia Externa

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 0150-7 -2605

Jamundi, 26 de abril de 2022

Señora

**JOSE GREGORIO OROZCO HERRERA
SUSCRIPTOR 345126 RUTA 015-1502
K 15 22 22
JAMUNDI**

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION SUSCRIPTOR 345126

Cordial saludo,

Para ACUAVALLE S.A. -E.S.P., es muy importante atender sus inquietudes y requerimientos que nos permitan avanzar en el mejoramiento continuo de todos nuestros procesos y procedimientos, en aras de fortalecer la atención y las relaciones con nuestros usuarios.

En atención a su solicitud escrita del 19 de abril de 2022, recibida en la oficina de Atención al Cliente de ACUAVALLE S.A. E.S.P, el 20 de abril de 2022, mediante la cual informa que el predio se encuentra desocupado desde el 20 de noviembre, predio ubicado en Carrera 15 22 22, piso 2, Barrio La Pradera; identificado con el suscriptor 345126; nos permitimos informarle lo siguiente:

La obligación de informar a la Operadora de los Servicios Públicos Domiciliarios cuando un predio se encuentra desocupado está en cabeza del suscriptor o usuario, para suspender el servicio por mutuo acuerdo de acuerdo con lo establecido por el artículo 138 de la Ley 142 de 1994, así lo ha manifestado la Superservicios en. **CONCEPTO SSPD-OJ-2006-502:**

"Para los servicios de acueducto y alcantarillado no existe disposición legal alguna que regule lo relativo al cobro de servicios para inmuebles desocupados.


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Lo que permite la regulación es que en desarrollo del artículo 138 de la Ley 142 de 1994 se suspenda el servicio por mutuo acuerdo entre las partes previo el procedimiento previsto en el artículo 5.3.1.3 de la Resolución 151 de 2001 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. En este caso no procede cobro alguno durante el término de la suspensión.

Sobre este aspecto la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en concepto CRA-OJ-1627 del 4 de abril de 2001, expuso lo siguiente:

(...)

De otra parte, vale la pena precisar que en el supuesto en que el servicio se encontrara suspendido por mutuo acuerdo entre la persona prestadora y el usuario, conforme a lo establecido en el artículo 5.3.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, no procedería cobro alguno, tal como lo ha señalado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. En efecto, a juicio de la CRA al no haber disponibilidad del mismo y dado que dicha suspensión no obedece al incumplimiento del usuario o suscriptor, no procede el cobro del cargo fijo; igualmente toda vez que no hay consumo, tampoco procedería el cobro del cargo por unidad de consumo.

Finalmente, a las reclamaciones que versen inmuebles desocupados también se aplica lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, vale decir, están sometidas al término de cinco meses allí previsto.

Si el inmueble está desocupado pero no hay suspensión de mutuo acuerdo así no haya consumo, la empresa debe cobra el cargo fijo..."


Ahora bien en atención a su solicitud de visita y aplicando los procedimientos comerciales que la empresa tiene establecidos, el día 01 de diciembre de 2021, el funcionario de redes de nuestra empresa se desplazó al predio con el fin de practicar visita técnica 630515, sobre la que nos permitimos informarle lo siguiente:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL
- El predio se encuentra deshabitado.
- Que el medidor en su aspecto externo se encuentra en Buen Estado
- Que el medidor registraba una lectura de 392 Mts.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita **"Se reviso y el usuario manifiesta que el predio estara desocupado para que lo tengan en cuenta."**

Es importante aclararle que el consumo a facturar de un predio se calcula con base a las lecturas que registre el medidor.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Es de anotar que algunas veces cuando los predios se encuentran desocupados, pueden quedarse llaves abiertas u otros escapes del fluido de agua que generan consumos inesperados; por lo tanto, mientras permanezca deshabitado el inmueble, se sugiere verificar las instalaciones hidráulicas y posteriormente cerrar la llave de paso del agua, la cual se encuentra contigua al medidor de agua potable fría.

Para el caso de acueducto como cobro mínimo por predio solo o desocupado se factura el valor correspondiente al cargo fijo acueducto y alcantarillado, por existir disponibilidad del servicio, independientemente del nivel de uso, tal como lo dispone el Artículo 90 numeral 2 de la Ley 142 de 1994. "un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso...."

Como siempre dispuestos a atender todas sus inquietudes.

Atentamente,


JOSE ALONSO QUINA VARGAS
Profesional II Jamundi

Copia: LINA ISABEL CAÑAS PRADO - Profesional III - Operación AGUA 7
Anexos:
Transcriptor: Jose Alonso Q.
Aprobo
Copia Externa